RESPUESTA A OBSERVACIONES
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No. CB-SAMC-003-2025

La Contraloría de Bogotá D.C., se permite dar respuesta a las observaciones, presentadas al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CB-SAMC-003-2025, cuyo objeto corresponde al *"Mantenimiento con el suministro de repuestos para los tableros eléctricos, redes eléctricas, plantas eléctricas y UPS¨*

1. OBSERVACIONES FINANCIERAS

1. INTERESADO: NOVA GRID S.A.S

Observación No. 1:

Yo Jhonatan Palacio Echeverri por medio de la presente, en calidad de representante legal de NOVA GRID S.A.S. con NIT:900.788.070-2, me permito presentar formalmente la solicitud de modificación del índice de endeudamiento permitido dentro de los requisitos habilitantes del proceso de selección abreviada de menor cuantía CB-SAMC-003-2025, referente el mantenimiento con el suministro de repuestos para los tableros eléctricos, redes eléctricas, plantas eléctricas y UPS.

Actualmente, el pliego de condiciones establece un índice de endeudamiento máximo del 0.55 No obstante, en aras de garantizar la pluralidad en la participación y conforme a los principios rectores de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, en especial los de transparencia, economía y libre concurrencia, solicitamos que este índice sea ajustado al 0.6.

El principio de pluralidad de oferentes, fundamental en los procesos de selección pública, tiene como finalidad fomentar la competencia y permitir que un mayor número de empresas puedan presentar sus propuestas, garantizando así la optimización de los recursos públicos y la selección de la mejor oferta en términos de calidad y eficiencia. En este sentido, establecer un límite de endeudamiento de 0.55 puede restringir innecesariamente la participación de empresas con amplia experiencia y capacidad técnica, pero que, debido a dinámicas propias del sector, pueden presentar un índice de endeudamiento ligeramente superior sin comprometer su solvencia ni capacidad de ejecución contractual.

En este orden de ideas, solicitamos atentamente que se revise y ajuste este requisito, permitiendo que el índice de endeudamiento máximo sea del 0.6, asegurando así una mayor participación y competitividad en el proceso, en estricto

cumplimiento de lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la contratación estatal en Colombia.

Respuesta:

La Subdirección Financiera, efectúo la revisión de los indicadores establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, tales como los indicadores financieros y de capacidad organizacional, concluyendo que, estos se mantienen tal cual como están en este, toda vez que en el estudio previo para establecer estos indicadores, se realizó el respectivo análisis teniendo en cuenta la información financiera consultada tanto en la base de datos de las empresas reportadas en el Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades dedicadas a la prestación del servicio de "*Mantenimiento con el suministro de repuestos para los tableros eléctricos, redes eléctricas, plantas eléctricas y UPS.",* así como procesos de contratación similares de otras entidades, publicados en la plataforma SECOP y el histórico de los procesos contractuales llevados a cabo por parte de la Entidad.

Es importante resaltar que los indicadores solicitados en el pliego de condiciones son representativos y corresponden a una muestra numerosa y considerable de empresas del sector teniendo en cuenta la Información Financiera de Supersociedades.

De conformidad con la observación realizada, nos permitimos informar que, los indicadores financieros y de capacidad organizacional se mantienen, tal como se refleja a continuación:

INDICADORES FINANCIEROS	NDICE DE LIQUIDEZ	≥	1,5
	Activo Corriente / Pasivo Corriente		
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	55%
	Total pasivo / Total Activo		
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	40
	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses		

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	≥	10%
	Utilidad Operacional / Patrimonio		
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	≥	5%
	Utilidad Operacional / Activo		

2. INTERESADO: POWERSUN S.A.S

Observación No. 1:

Solicitamos amable y formalmente con el ánimo de promover la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes como lo indica la corte constitucional en la sentencia C-713/09 "El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, …puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (…)", por lo cual solicitamos sea modificado el indicador financiero, para así llevar a cabo el proceso de selección

El cual se encuentra en el proyecto pliego de la siguiente manera:

LIQUIDEZ: MAYOR O IGUAL A 1,5.
ENDEUDAMIENTO: MENOR O IGUAL A 55%.
RAZÓN COBERTURA DE INTERES: MAYOR O IGUAL A 40.

Solicitamos sea modificado a: RAZÓN COBERTURA DE INTERES: MAYOR O IGUAL A 10

Sobre estos indicadores queremos manifestar que de acuerdo con análisis del sector, los indicadores de capacidad financiera y operacional deben motivar la competencia en el mercado, así mismo, el indicador de rentabilidad de patrimonio y activo no se consideran un indicador principal de la capacidad financiera, como se manifiesta en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los proceso de contratación de Colombia compra eficiente, "Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación". (resaltado fuera de texto), por lo cual, la capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor

del contrato que se pretende adjudicar, para lo cual y teniendo en cuenta que Colombia Compra eficiente a partir del estudio del sector ha identificado los indicadores financieros que serían aplicable para este tipo de contrato a celebrar.

Es importante anotar que la modificación expuesta no genera riesgos para la Entidad y permite la participación de proponentes que cuentan con la experiencia y capacidad financiera suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, garantizando la seguridad y la continuidad del servicio a la Entidad, garantizado además por la experiencia en el mercado y en el cumplimiento de aquella exigida para el proceso, lo cual da seguridad técnica, jurídica y operacional en la ejecución del contrato.

Respuesta:

La Subdirección Financiera, efectúo la revisión de los indicadores establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, tales como los indicadores financieros y de capacidad organizacional, concluyendo que, estos se mantienen tal cual como están en este, toda vez que en el estudio previo para establecer estos indicadores, se realizó el respectivo análisis teniendo en cuenta la información financiera consultada tanto en la base de datos de las empresas reportadas en el Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades dedicadas a la prestación del servicio de "*Mantenimiento con el suministro de repuestos para los tableros eléctricos, redes eléctricas, plantas eléctricas y UPS.",* así como procesos de contratación similares de otras entidades, publicados en la plataforma SECOP y el histórico de los procesos contractuales llevados a cabo por parte de la Entidad.

Es importante resaltar que los indicadores solicitados en el pliego de condiciones son representativos y corresponden a una muestra numerosa y considerable de empresas del sector teniendo en cuenta la Información Financiera de Supersociedades.

De conformidad con la observación realizada, nos permitimos informar que, los indicadores financieros y de capacidad organizacional se mantienen, tal como se refleja a continuación:

INDICADORES FINANCIEROS	NDICE DE LIQUIDEZ	≥	1,5
	Activo Corriente / Pasivo Corriente		
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	55%
	Total pasivo / Total Activo		
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	40
	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses		

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	≥	10%
	Utilidad Operacional / Patrimonio		
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	≥	5%
	Utilidad Operacional / Activo		

3. INTERESADO: ABSICOL S.A.S.

Observación No. 1:

Por favor confirmar si cobraran estampillas y qué porcentaje.

Respuesta:

La Contraloría de Bogotá D.C., se permite comunicar que las retenciones que se practican en los pagos son los siguientes, cabe aclarar que la retención por concepto de ICA depende de la actividad.

CONCEPTO	PORCENTAJE
RETEFUENTE ICA	Según actividad
ESTAMPILLA PRO CULTURA	0,50%
ESTAMPILLA POR PERSONAS MAYORES	2%
RETENCION IVA	15%

Observación No. 2:

Se solicita a la Entidad que en INDICADORES FINANCIEROS en el índice de endeudamiento por favor acepten que sea menor o igual 70% (tener presente a las MiPymes que son el mayor porcentaje que se presentan a las licitaciones y/o convocatorias públicas).

Observación No. 3:

Se solicita a la Entidad que en INDICADORES FINANCIEROS en razón de cobertura por favor acepten que sea mayor o igual 1.59 (tener presente a las MiPymes que son el mayor porcentaje que se presentan a las licitaciones y/o convocatorias públicas)

Respuesta:

Sobre las anteriores dos observaciones, se emite la siguiente respuesta:

La Subdirección Financiera, efectúo la revisión de los indicadores establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, tales como los indicadores financieros y de capacidad organizacional, concluyendo que, estos se mantienen tal cual como están en este, toda vez que en el estudio previo para establecer estos indicadores, se realizó el respectivo análisis teniendo en cuenta la información financiera consultada tanto en la base de datos de las empresas reportadas en el Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades dedicadas a la prestación del servicio de "*Mantenimiento con el suministro de repuestos para los tableros eléctricos, redes eléctricas, plantas eléctricas y UPS.",* así como procesos de contratación similares de otras entidades, publicados en la plataforma SECOP y el histórico de los procesos contractuales llevados a cabo por parte de la Entidad.

Es importante resaltar que los indicadores solicitados en el pliego de condiciones son representativos y corresponden a una muestra numerosa y considerable de empresas del sector teniendo en cuenta la Información Financiera de Supersociedades.

De conformidad con la observación realizada, nos permitimos informar que, los indicadores financieros y de capacidad organizacional se mantienen, tal como se refleja a continuación:

INDICADORES FINANCIEROS	NDICE DE LIQUIDEZ	≥	1,5
	Activo Corriente / Pasivo Corriente		
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	55%
	Total pasivo / Total Activo		
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	40
	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses		

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	≥	10%
	Utilidad Operacional / Patrimonio		
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	≥	5%

4. INTERESADO: SIT S.A.S

Observación No. 1:

Respetuosamente solicitamos a la entidad escribir y discriminar con sus descripciones y porcentajes los impuestos y demás gravámenes de orden municipal y/o departamental y/o nacional a aplicarse al contrato a celebrarse, esto para costear la oferta y que se tenga un equilibrio económico para las partes.

Respuesta:

La Contraloría de Bogotá D.C., se permite comunicar que las retenciones que se practican en los pagos son los siguientes, cabe aclarar que la retención por concepto de ICA depende de la actividad.

CONCEPTO	PORCENTAJE
RETEFUENTE ICA	Según actividad
ESTAMPILLA PRO CULTURA	0,50%
ESTAMPILLA POR PERSONAS MAYORES	2%
RETENCION IVA	15%

Observación No. 2:

HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL …INDICADORES FINANCIEROS …ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO …≤ 55%

Respetuosamente solicitamos a la entidad se cambie el valor actual exigido y se permita un valor menor o igual a 70% siendo coherente con las empresas del sector, el SIREM, el Manual de Colombia Compra Eficiente y otras convocatorias públicas con similar objeto contractual en Colombia que así lo exigen, además, se reitera la nueva evaluación de los indicadores financieros bajo los argumentos de las entidades antes mencionadas, la economía del país, la nueva reforma tributaria, las normas NIIF aplicables a los estados financieros, la ley de contratación pública y el alineamiento de los principios constitucionales de selección objetiva, pluralidad de oferentes, transparencia y planeación.

Adicional, téngase en cuenta a modo referencial los DOCUMENTOS TIPO PARA PROCESOS DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que se tienen en Colombia Compra Eficiente: https://colombiacompra.gov.co/procesos-de-menor-cuantia/documentos-tipo-paraprocesos-de-menor-cuantia-de-infraestructura-de De los pliegos tipo se exigen los indicadores financieros de la Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales y que se sugieren se sigan como referencia de acuerdo con lo establecido en el Decreto 594 de 2020 "Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.6.1.6 y se adiciona la subsección 3 a la sección 6 del capítulo 2 del Título 1 de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", obligatorio para las entidades públicas sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública que adelanten procesos de selección para infraestructura de transporte, estos son: DOCUMENTOS BASE DEL PLIEGO TIPO.

Observación No. 2:

HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL …INDICADORES FINANCIEROS …RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES …≥ 40

Respetuosamente solicitamos a la entidad se cambie el valor actual exigido y se permita un valor menor o igual a 0 siendo coherente con las empresas del sector, los pliegos tipo, el SIREM, el Manual de Colombia Compra Eficiente y otras convocatorias públicas con similar objeto contractual en Colombia que así lo exigen, además, se reitera la nueva evaluación de los indicadores financieros bajo los argumentos de las entidades antes mencionadas, la economía del país, la nueva reforma tributaria, las normas NIIF aplicables a los estados financieros, la ley de contratación pública y el alineamiento de los principios constitucionales de selección objetiva, pluralidad de oferentes, transparencia y planeación.

Observación No. 3:

HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL …CAPACIDAD ORGANIZACIONAL …RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) …≥ 10%

Respetuosamente solicitamos a la entidad se cambie el valor actual exigido y se permita un valor menor o igual a 0 siendo coherente con las empresas del sector, los pliegos tipo, el SIREM, el Manual de Colombia Compra Eficiente y otras convocatorias públicas con similar objeto contractual en Colombia que así lo exigen, además, se reitera la nueva evaluación de los indicadores financieros bajo los argumentos de las entidades antes mencionadas, la economía del país, la nueva reforma tributaria, las normas NIIF aplicables a los estados financieros, la ley de contratación pública y el alineamiento de los principios constitucionales de selección objetiva, pluralidad de oferentes, transparencia y planeación.

Adicional, téngase en cuenta a modo referencial los DOCUMENTOS TIPO PARA PROCESOS DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que se tienen en Colombia Compra Eficiente.

Observación No. 4:

HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL …CAPACIDAD ORGANIZACIONAL …RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) …≥ 5%)

Respetuosamente solicitamos a la entidad se cambie el valor actual exigido y se permita un valor menor o igual a 0 siendo coherente con las empresas del sector, los pliegos tipo, el SIREM, el Manual de Colombia Compra Eficiente y otras convocatorias públicas con similar objeto contractual en Colombia que así lo exigen, además, se reitera la nueva evaluación de los indicadores financieros bajo los argumentos de las entidades antes mencionadas, la economía del país, la nueva reforma tributaria, las normas NIIF aplicables a los estados financieros, la ley de contratación pública y el alineamiento de los principios constitucionales de selección objetiva, pluralidad de oferentes, transparencia y planeación.

Adicional, téngase en cuenta a modo referencial los DOCUMENTOS TIPO PARA PROCESOS DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que se tienen en Colombia Compra Eficiente.

Respuesta:

Sobre las anteriores cuatro observaciones, se emite la siguiente respuesta:

La Subdirección Financiera, efectúo la revisión de los indicadores establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, tales como los indicadores financieros y de capacidad organizacional, concluyendo que, estos se mantienen tal cual como están en este, toda vez que en el estudio previo para establecer estos indicadores, se realizó el respectivo análisis teniendo en cuenta la información financiera consultada tanto en la base de datos de las empresas reportadas en el Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades dedicadas a la prestación del servicio de "*Mantenimiento con el suministro de repuestos para los tableros eléctricos, redes eléctricas, plantas eléctricas y UPS.",* así como procesos de contratación similares de otras entidades, publicados en la plataforma SECOP y el histórico de los procesos contractuales llevados a cabo por parte de la Entidad.

Es importante resaltar que los indicadores solicitados en el pliego de condiciones son representativos y corresponden a una muestra numerosa y considerable de empresas del sector teniendo en cuenta la Información Financiera de Supersociedades.

De conformidad con la observación realizada, nos permitimos informar que, los indicadores financieros y de capacidad organizacional se mantienen, tal como se refleja a continuación:

INDICADORES FINANCIEROS	NDICE DE LIQUIDEZ	≥	1,5
	Activo Corriente / Pasivo Corriente		
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	55%

	Total pasivo / Total Activo		
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥	40

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) Utilidad Operacional / Patrimonio	≥	10%
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	≥	5%

5. INTERESADO: ANDIRECT LTDA

Observación No. 1:

El suscrito, CLAUDIA MILENA FONSECA RAMIREZ con C.C. 52.911.358 obrando en representación de la sociedad ANDIREC LTDA con NIT. 900271287-3 presento la siguiente observación al Proyecto de Pliego de Condiciones: La entidad está solicitando la RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES de la siguiente manera:

	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥	40

Solicitud: Gemelamente solicitamos a la entidad modificar el umbral de ese indicador aceptando valores mayores o iguales a 20.

De acuerdo con el manual de requisitos habilitantes de CCE, este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La Superintendencia de Sociedades - SIREM, midió en procesos similares para el año 2022-2020 un valor promedio muy inferior al solicitado por la entidad para el presente proceso.

Con el ánimo de garantizar una mayor pluralidad solicitamos a la entidad acoger nuestra observación y que esta se vea reflejada en el PLIEGO De CONDICIONES DEFINITIVO

Respuesta:

La Subdirección Financiera, efectúo la revisión de los indicadores establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, tales como los indicadores financieros y de capacidad organizacional, concluyendo que, estos se mantienen tal cual como están en este, toda vez que en el estudio previo para establecer estos indicadores, se realizó el respectivo análisis teniendo en cuenta la información financiera consultada tanto en la base de datos de las empresas reportadas en el Portal de

Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades dedicadas a la prestación del servicio de "*Mantenimiento con el suministro de repuestos para los tableros eléctricos, redes eléctricas, plantas eléctricas y UPS.",* así como procesos de contratación similares de otras entidades, publicados en la plataforma SECOP y el histórico de los procesos contractuales llevados a cabo por parte de la Entidad.

Es importante resaltar que los indicadores solicitados en el pliego de condiciones son representativos y corresponden a una muestra numerosa y considerable de empresas del sector teniendo en cuenta la Información Financiera de Supersociedades.

De conformidad con la observación realizada, nos permitimos informar que, los indicadores financieros y de capacidad organizacional se mantienen, tal como se refleja a continuación:

INDICADORES FINANCIEROS	NDICE DE LIQUIDEZ	≥	1,5
	Activo Corriente / Pasivo Corriente		
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	55%
	Total pasivo / Total Activo		
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	40
	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses		

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	≥	10%
	Utilidad Operacional / Patrimonio		
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	≥	5%
	Utilidad Operacional / Activo		

6. INTERESADO: INVERSER LTDA

Observación No. 1:

Inverser Ltda Inversiones y Servicios como empresa Mipyme y que se encuentra interesada en participar en este proceso, Respetuosamente solicitamos a la Entidad tener en cuenta la siguiente observación para la modificación de los indicadores financieros requeridos en el pliego de condiciones Esto para tener mayor pluralidad de los oferentes Mipymes para la acreditación diferencial en la presentación del presente proceso:

- *Endeudamiento Menor o igual a 55 ser Modificado a 68*
- *Razón de Cobertura de Interés: Mayor o igual a 40 ser Modificado a 0,62*
- *Rentabilidad del Activo: Mayor o igual 5% ser Modificado 3%*

Respuesta:

La Subdirección Financiera, efectúo la revisión de los indicadores establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, tales como los indicadores financieros y de capacidad organizacional, concluyendo que, estos se mantienen tal cual como están en este, toda vez que en el estudio previo para establecer estos indicadores, se realizó el respectivo análisis teniendo en cuenta la información financiera consultada tanto en la base de datos de las empresas reportadas en el Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades dedicadas a la prestación del servicio de "*Mantenimiento con el suministro de repuestos para los tableros eléctricos, redes eléctricas, plantas eléctricas y UPS.",* así como procesos de contratación similares de otras entidades, publicados en la plataforma SECOP y el histórico de los procesos contractuales llevados a cabo por parte de la Entidad.

Es importante resaltar que los indicadores solicitados en el pliego de condiciones son representativos y corresponden a una muestra numerosa y considerable de empresas del sector teniendo en cuenta la Información Financiera de Supersociedades.

De conformidad con la observación realizada, nos permitimos informar que, los indicadores financieros y de capacidad organizacional se mantienen, tal como se refleja a continuación:

INDICADORES FINANCIEROS	NDICE DE LIQUIDEZ	≥	1,5
	Activo Corriente / Pasivo Corriente		
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	55%
	Total pasivo / Total Activo		
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	40
	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses		

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	≥	10%
	Utilidad Operacional / Patrimonio		
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	≥	5%
	Utilidad Operacional / Activo		

2. OBSERVACIONES JURIDICAS

N/A

3. OBSERVACIONES TECNICAS

1. INTERESADO: ABSICOL S.A.S.

1.1 Observación:

En el pliego de la licitación dicen que cuentan con cierto valor para el mantenimiento correctivo y el restante es BOLSA DE REPUESTOS si se requiere, entonces por favor aclarar cuando dicen: ¡INCLUYE REPUESTOS!

1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA:

RESPUESTA:

En atención a su observación relacionada con la necesidad de aclarar "Incluye Repuestos", me permito informar lo siguiente:

De acuerdo con el estudio previo que fundamenta el presente proceso contractual y lo descrito en el numeral *2.2.3. "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYE REPUESTOS, INSUMO Y MANO DE OBRA",*** se informa que para los ítems y/o descripciones y/o actividades registradas en dicho numeral, se habla de **Mantenimiento Preventivo** y no correctivo, el cual incluye los repuestos, insumos y manos de obra, necesarios para realizar el mantenimiento preventivo de los equipos referidos en el estudio.

De otro lado, **La Bolsa de Repuestos** hace referencia a un conjunto de elementos, materiales, insumos, que históricamente han sido necesarios para adelantar el mantenimiento y que deben estar disponibles para poder adelantar de manera oportuna y completa las tareas de mantenimiento requeridos por la entidad.

1.2 Observación:

En el archivo oferta económica están los precios techos de los mantenimientos y cambio de filtros y otros… la sumatoria de todos estos valores da $27.519.786 y el presupuesto de la entidad es de 170.000.000 o sea que el restante de 170.000.000 – 27.519.786, es para la bolsa de repuestos a monto agotable?

RESPUESTA:

En atención a su observación, me permito informar que, conforme a lo establecido en el numeral **5.2 "VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION"** del Estudio Previo**,** el presupuesto asignado será ejecutado bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE,** en función de las necesidades y requerimientos que se presenten durante la prestación del del servicio.

1.3 Observación:

Para escoger al oferente ganador en cuanto a valor de oferta económica realizarán la fórmula según los dos dígitos decimales de la TRM del día, y el valor que tomarán de la oferta de cada participante es la sumatoria total del mantenimiento preventivo de plantas y UPS? O es la sumatoria de TODO, mantenimientos + repuestos. Independientemente que la sumatoria de TODO está por fuera del valor estimado del presupuesto.

RESPUESTA:

En atención a su consulta, me permito informar que conforme a lo establecido en los documentos del proceso CB-SAMC-003-2025, **el valor total que se tomará para efectos de la evaluación de la oferta económica corresponde a la sumatoria total de todos los ítems cotizados por el proponente**, es decir, incluye tanto los **mantenimientos preventivos y correctivos** como la **bolsa de repuestos.**

Esto se justifica en razón de que:

- El contrato será ejecutado **a monto agotable** según necesidad y requerimiento del servicio, tal como se señala expresamente en el numeral 5.2 del Estudio Previo y en el pliego de condiciones.
- El **valor total de la oferta** debe presentarse dentro del presupuesto oficial asignado ($170.000.000), el cual contempla todas las actividades requeridas: mantenimiento, repuestos, mano de obra, impuestos y demás costos asociados.

1.4 Observación:

Cuantos mantenimientos preventivos son 1? tanto para plantas, ups y tableros?. Adicionalmente hay que realizar primero una visita de diagnóstico?.

RESPUESTA:

En atención a su observación relacionada con la cantidad de mantenimientos preventivos y realizar la visita de diagnóstico, me permito informarle lo siguiente:

Conforme a lo establecido en el numeral **1. "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CONTRALORIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN"** del Estudio Previo, la entidad requiere contar con el servicio de mantenimiento preventivo de los tableros incluyendo redes eléctricas, plantas eléctricas y UPS instalados en las diferentes sedes de la Contraloría de Bogotá, con una periodicidad recomendada de dos (2) a tres (3) meses, según la necesidad que estime la entidad.

Con relación a la visita y conforme a lo establecido en el **ANEXO N° 1 ESPECIFIACIONES TÉCNICAS,** se informa que la **VISITA TÉCNICA NO es OBLIGATORIA** ni es factor habilitante, sin embargo, quien no realice la visita no podrá hacer requerimientos distintos durante la ejecución del contrato y será por su cuenta y riesgo las condiciones o circunstancias que afecten su propuesta como consecuencia de la no visita a las instalaciones donde se prestarán los servicios.

1.5 Observación:

Las plantas eléctricas y UPS se encuentran actualmente en funcionamiento?

RESPUESTA:

Respecto a su consulta, me permito informar que, conforme a lo señalado en los Estudios Previos del proceso de selección, los equipos objeto de esta contratación "**tableros eléctricos, redes eléctricas, plantas eléctricas y UPS" se encuentran en funcionamiento y en operación continua las 24 horas del día durante todo el año** en las diferentes sedes de la Contraloría de Bogotá D.C.

Tal como se establece en el numeral 1.1 de los Estudios Previos, la infraestructura eléctrica actual comprende, entre otros**, 72 tableros eléctricos, 7 UPS y 3 plantas eléctricas,** cuya operación es esencial para garantizar la continuidad del servicio eléctrico en todas las sedes institucionales. Este contrato busca precisamente dar continuidad a los servicios de **mantenimiento preventivo y correctivo integral** con suministro de repuestos, con el fin de asegurar su operatividad en condiciones óptimas, evitar fallas y prolongar la vida útil de los equipos.

1.7 Observación:

Se solicita a la Entidad que permita que los mantenimientos se puedan realizar en horas hábiles ya que no se generarán ruidos extremos y las ups se pueden utilizar en bypass y el servicio de energía no se afectará a menos que se requiera de forma especial y hay si se coordinará con el supervisor.

5. Realizar los mantenimientos en horarios no hábiles, sin afectar el servicio de energía por más de dieciséis (16) horas continuas, salvo autorización expresa del supervisor.

RESPUESTA:

En atención a su solicitud, me permito informarles que, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo del presente proceso, concretamente en las **obligaciones específicas del contratista,** los **mantenimientos deben realizarse en horarios no hábiles**, salvo autorización expresa del supervisor del contrato.

No obstante, la Entidad **podrá autorizar la ejecución de actividades en horario hábil,** siempre que se garantice:

- Que **no se afectará la continuidad del servicio de energía,**
- Que **no se generará ruido o interferencias que alteren el funcionamiento normal de la Entidad,** y

- Que se cuente con la **coordinación y aprobación previa del supervisor del contrato.**

Por tanto, **la posibilidad de ejecutar actividades en horario hábil será evaluada y aprobada caso a caso por el supervisor**, teniendo en cuenta la naturaleza de la intervención, el riesgo asociado y las condiciones operativas de la sede correspondiente.

1.8 Observación:

En la oferta económica en la lista de bolsa de repuestos esta los ítems de baterías para UPS:

36	**Cambio de baterías**	Cambio de Baterias para la UPS ubicada en la **sede principal- Edificio Lotería de Bogotá**	Unidad	$	**67.310.842,00**
37	**Cambio de cargador**	Cambio de cargador para la UPS ubicada en la **sede principal - Edificio Lotería de Bogotá**	Unidad	$	**5.840.848,00**
38	**Reparacion inversor y tarjeta**	Reparación inversor y tarjeta para la UPS ubicada en la **sede principal - Edificio Lotería de Bogotá**	Unidad	$	**2.771.611,00**
39	**Cambio de baterías**	Cambio de Baterias para la UPS ubicada en la **sede Condominio**	Unidad	$	**7.983.372,00**
40	**Cambio de cargador**	Cambio de cargador para la UPS ubicada en la **sede Condominio**	Unidad	$	**2.401.980,00**
41	**Reparacion inversor y tarjeta**	Reparación inversor y tarjeta para la UPS ubicada en la **sede Condominio**	Unidad	$	**1.601.030,00**
42	**Cambio de baterías**	Cambio de Baterias para la UPS ubicada en la sede **San Cayetano**	Unidad	$	**23.179.315,00**
43	**Cambio de cargador**	Cambio de cargador para la UPS ubicada en la sede **San Cayetano**	Unidad	$	**2.399.730,00**
44	**Reparacion inversor y tarjeta**	Reparación inversor y tarjeta para la UPS ubicada en la sede **San Cayetano**	Unidad	$	**2.098.002,00**
45	**Cambio de baterías**	Cambio de Baterias para la UPS ubicada en la **sede Capacitacion y Cooperación Técnica**	Unidad	$	**22.979.356,00**
46	**Cambio de cargador**	Cambio de cargador para la UPS ubicada en la sede **Capacitacion y Cooperación Técnica**	Unidad	$	**4.509.657,00**
47	**Reparacion inversor y tarjeta**	Reparación inversor y tarjeta para la UPS ubicada en la sede **Capacitacion y Cooperación Técnica**	Unidad	$	**388.941,00**
48	**Cambio de baterías**	Cambio de Baterias para la UPS ubicada en la **sede Desarrollo Local y Participacion Ciudadana**	Unidad	$	**5.560.934,00**
49	**Cambio de cargador**	Cambio de cargador para la UPS ubicada en la sede **Desarrollo Local y Participacion Ciudadana**	Unidad	$	**4.421.100,00**
50	**Reparacion inversor y tarjeta**	Reparación inversor y tarjeta para la UPS ubicada en la sede **Desarrollo Local y Participacion Ciudadana**	Unidad	$	**338.866,00**

Si se requiere el cambio de las baterías de cualquiera de las ups, el valor techo que allí relacionan es del banco de baterías completo?

a. *Si la respuesta es sí, por favor confirmar si las baterías que tienen las UPS en este momento son las que venían de fábrica, o si tienen alguna autonomía adicional, para mayor seguridad es preferible que por favor confirmen cantidad y referencia de las baterías (amperios).*

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada respecto al ítem de baterías para UPS relacionado en la oferta económica dentro de la bolsa de repuestos, la Entidad se permite informar lo siguiente:

1. El valor indicado en dicho ítem **corresponde al banco completo de baterías**, de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas para la correcta operación de los equipos. Esta medida garantiza la homogeneidad, seguridad y autonomía del sistema eléctrico, por lo que no se contemplan reemplazos unitarios.
2. Las baterías actualmente instaladas en las UPS **no corresponden a las que venían de fábrica**, toda vez que algunas han sido objeto de reemplazo en el marco de contratos anteriores. Como se menciona en el Estudio Previo, la UPS de 45 KVA ubicada en la sede de Bodega San Cayetano requiere el cambio del rack completo de baterías, dado que estas ya cumplieron su vida útil.
3. En cuanto a la **cantidad de baterías**, la información disponible corresponde a la relacionada en los Estudios Previos, en donde se especifican las sedes y equipos objeto del contrato, incluyendo la cantidad de UPS y plantas eléctricas en funcionamiento.
4. En relación con la **capacidad (amperaje) o referencia técnica de las baterías actualmente instaladas**, esta información podrá ser verificada en la ficha técnica estudios previos y mediante la **visita a las sedes de la Contraloría de Bogotá D.C.**, la cual se encuentra habilitada dentro del cronograma del proceso. Esta visita técnica tiene como finalidad facilitar la estructuración precisa de las propuestas, conforme a las condiciones reales de operación.

1.9 Observación:

Cuando hablan de residuos peligrosos incluyen las baterías verdad?.

RESPUESTA:

En atención a su observación, la Entidad se permite confirmar que **sí**, al referirse a **residuos peligrosos (RESPEL)** en los documentos del proceso CB-SAMC-003-2025, **se incluyen las baterías usadas provenientes de las UPS y demás equipos electrónicos,** por tratarse de elementos que contienen sustancias químicas potencialmente contaminantes (ácidos, plomo u otros metales pesados) que están clasificados como residuos peligrosos conforme a la normatividad ambiental vigente.

En ese sentido, el contratista adjudicatario deberá garantizar la **gestión integral de estos residuos,** incluyendo su manejo, **recolección, transporte y disposición final adecuada, a través** de gestores autorizados y conforme a lo establecido en el **Decreto 4741 de 2005,** entre otras disposiciones aplicables. Adicionalmente, deberá presentar los **certificados de disposición final** dentro de los informes mensuales y el informe final del contrato, según lo señalado en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones.

Esta disposición forma parte de las obligaciones contractuales ambientales para asegurar la correcta gestión de los residuos generados durante la ejecución del servicio.

1.10 Observación:

Después de radicada la factura y documentación el pago es a 30 días?

RESPUESTA:

En atención a su consulta, se informa que, conforme a lo establecido en el numeral **5.3. "FORMA DE PAGO** "de los estudios previos, la Contraloría de Bogotá D.C. realizará los pagos al **contratista mediante pagos parciales,** de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y la utilización de repuestos, previa aprobación del supervisor del contrato. Y el **"Parágrafo Segundo"** Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) de la Contraloría de Bogotá D.C, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

1.11Observación:

En el documento Estudio previo en el numeral 5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO por favor modificarlo ya que escribieron 170.000.

RESPUESTA:

Es del caso precisar, que en el proyecto de pliego de condiciones se estableció el valor del contrato de forma correcta es decir a **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($170.000.000),** valor que se encuentra igualmente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal del proceso.

1.12 Observación:

Por favor aclara el siguiente párrafo:

Para el presente proceso se cuenta con un presupuesto oficial aprobado en el PAA 2025, de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000)** IVA Incluido y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

Para ser ejecutado hasta agotar presupuesto; De acuerdo al análisis de precios realizado cada uno de los ítems, incluida la bolsa de repuestos para los tableros eléctricos, redes, plantas eléctricas y UPS, arroja un valor total de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($226.352.746) IVA INCLUIDO.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se priorizará el cambio de baterías de la UPS de 45 KVA ubicada en la sede Bodega San Cayetano que asciende a la suma de (VEINTITRÉS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTO CUATRO PESOS M/CTE. ($23.067.504), y el valor restante será utilizado para el mantenimiento preventivo a realizar cada 2 a 3 meses, según la necesidad y requerimiento del servicio, el cual tiene un valor estimado de **(VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. $27.519.786)** IVA INCLUIDO. Sin tener en cuenta, el mantenimiento correctivo y repuestos que se requieran para su ejecución.

Presupuesto de la entidad $170.000.000

–

1 *mantenimiento preventivo $27.519.786*
=
$142.480.214
-
baterías UPS san Cayetano $23.179.315
=

119.300.899 (¿este rubro se utilizará para repuestos si se requiere? ¿O para mantenimientos preventivos?, luego cuantos mantenimientos preventivos son? En el anexo oferta económica no dice cantidad y se asume que es UNO

42	**Cambio de baterías**	Cambio de Baterias para la UPS ubicada en la sede **San Cayetano**	Unidad	$ 23.179.315,00

RESPUESTA:

En atención a su solicitud, la Entidad se permite realizar las siguientes precisiones:

Presupuesto Estimado:

El valor oficial estimado para el proceso es de **$170.000.000**, el cual será ejecutado **bajo la modalidad de monto agotable**, conforme a la necesidad y requerimientos del servicio, tal como se establece en el numeral 5.2 del Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones.

Distribución referencial de costos:

El valor de **$27.519.786** corresponde al estimado por **un (1) mantenimiento preventivo integral**, según el análisis de precios referenciales incluidos en el Estudio de Mercado.

El valor de **$23.067.504** está relacionado con el cambio del **banco de baterías completo de la UPS ubicada en San Cayetano**, necesidad identificada en el Estudio Previo debido al cumplimiento del ciclo de vida útil de ese componente.

Valor restante

Este valor no está asignado exclusivamente a una actividad específica, sino que se utilizará de forma **flexible y proporcional** para atender **otros mantenimientos preventivos y correctivos**, así como **el suministro de repuestos** que puedan requerirse durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas reales, la necesidad del servicio y las instrucciones del supervisor del contrato.

Cantidad de mantenimientos preventivos:

Si bien en el anexo de la oferta económica no se establece una cantidad fija, en el Estudio Previo se recomienda una **periodicidad de mantenimiento preventivo de cada 2 a 3 meses** según necesidad, lo cual implica una **programación estimada de al menos dos (2) mantenimientos preventivos por equipo**, sujetos a la disponibilidad del presupuesto y a la evaluación técnica del supervisor.

2. INTERESADO: SIT SAS

2.1 PREGUNTA

2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE…De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de máximo TRES (3) contratos clasificados en al menos DOS (2) de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080). (Pág. 36 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad aceptar como mínimo un (1) código UNSPSC de los listados en dicho acápite, se hace hincapié lo escrito en varios conceptos por Colombia Compra Eficiente y donde se solicita se garanticen los principios de transparencia, libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes. De igual forma, se solicita se atienda lo establecido en la Circular Externa No 12 del 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente1, la cual reza (…) "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."

RESPUESTA:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los códigos exigidos en el proceso demuestran la **experiencia específica del proponente frente al servicio que se requiere**. Estos códigos están alineados con el objeto contractual, que comprende mantenimiento preventivo y correctivo, así como suministro de repuestos para sistemas eléctricos, incluyendo tableros, redes, plantas y UPS.

Adicionalmente, se precisa que **se ha otorgado flexibilidad al proponente**, ya que **de los TRES (3) códigos UNSPSC solicitados, se requiere que cuente con al menos DOS (2)**, lo cual amplía la posibilidad de participación sin sacrificar el enfoque técnico del proceso.

Esta condición busca garantizar que los oferentes cuenten con experiencia pertinente, sin limitar de forma injustificada la participación en el proceso.

2.2 PREGUNTA

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE…CERTIFICACIÓN RAEE: (Pág. 38 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar dicha restricción de entrega de certificaciones técnicas particulares junto con la oferta y exigir al contratista, acótese que estamos en etapa precontractual y hay múltiples sentencias del Estado que han manifestado que este tipo de requerimientos deben ser exigibles en la etapa contractual al contratista para el cabal cumplimiento del mismo, para eso se tienen pólizas de cumplimiento y demás de directrices para contratación pública para dar cumplimiento contractual, el hacerlo para la etapa precontractual presume direccionamiento entre otros suspicaces, bajo dicha permisividad se garantizarán los principios de selección objetiva, planeación, pluralidad de oferentes y transparencia. (…)

RESPUESTA:

En respuesta a la solicitud de eliminar el requisito relacionado con la gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en el proceso precontractual, es importante destacar que dicho requisito no constituye una forma de direccionamiento del proceso, sino que responde al cumplimiento de normativas ambientales vigentes y a la responsabilidad institucional en la gestión adecuada de estos residuos.

Fundamentación Normativa:

Ley 1672 de 2013: Establece los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de RAEE, asignando responsabilidades tanto a productores como a usuarios y entidades públicas en la recolección y disposición adecuada de estos residuos.

Decreto 1076 de 2015: Compila las disposiciones relacionadas con la gestión ambiental, incluyendo la obligación de las entidades públicas de implementar sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de RAEE.

Resoluciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Diversas resoluciones establecen los requisitos y procedimientos para la gestión de RAEE, incluyendo la necesidad de contar con planes de manejo y disposición final adecuados.

Resolución 1297 de 2010: Establece los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de pilas y/o acumuladores.

Resolución 1511 de 2010: Define los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de bombillas.

Resolución 1512 de 2010: Establece los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos.

Resolución 2246 de 2017: Modifica la Resolución 1297 de 2010, actualizando disposiciones sobre la gestión de residuos de pilas y acumuladores.

Resolución 076 de 2019: Adopta los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para proyectos relacionados con el almacenamiento, tratamiento y/o aprovechamiento de RAEE.

Resolución 851 de 2022: Desarrolla artículos específicos del Decreto 1076 de 2015 en relación con la gestión de RAEE, estableciendo lineamientos y requisitos para los sistemas de recolección y gestión de estos residuos.

Por lo tanto, mantener el requisito de gestión de RAEE en el proceso precontractual no solo es una obligación legal, sino también una manifestación del compromiso institucional con la sostenibilidad ambiental y la responsabilidad social. Su inclusión garantiza la transparencia y la equidad en la contratación, al exigir a todos los proponentes el cumplimiento de las mismas condiciones ambientales.

3. INTERESADO: POWERSUN S.A.S.

3.1 Observación:

Amable y formalmente, nos dirigimos a la entidad para solicitar la aclaración de si solo se debe realizar una visita de mantenimiento preventivo por equipo como lo indican en el estudio previo.

RESPUESTA:

En atención a su solicitud, me permito informarle:

Conforme a lo establecido en el numeral **1. "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CONTRALORIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN"** del Estudio Previo, la entidad requiere contar con el servicio de mantenimiento preventivo de los tableros incluyendo redes eléctricas, plantas eléctricas y UPS instalados en las diferentes sedes de la Contraloría de Bogotá, con una periodicidad recomendada de dos (2) a tres (3) meses, según la necesidad que estime la entidad.
En ese sentido, la **cantidad y programación de mantenimientos preventivos será determinada por el supervisor del contrato,** conforme a lo establecido en el cronograma de actividades aprobado y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal bajo la modalidad de **monto agotable.**
El valor referenciado en el Estudio Previo tiene como finalidad servir de base para la estimación presupuestal del proceso y no representa una cantidad fija de intervenciones.

4. INTERESADO: SISELCOM SAS

4.1 PREGUNTA

Por favor confirmar los horarios en los cuales pueden realizar las rutinas de mantenimiento. Si está dentro de la capacidad operacional de cada oferente, confirmar si es posible intervenir varias sedes simultáneamente.

RESPUESTA:

En atención a su solicitud, me permito informarles que, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo del presente proceso, concretamente en las **obligaciones específicas del contratista,** los **mantenimientos deben realizarse en horarios no hábiles**, salvo autorización expresa del supervisor del contrato.

No obstante, la Entidad **podrá autorizar la ejecución de actividades en horario hábil,** siempre que se garantice:

- Que **no se afectará la continuidad del servicio de energía,**
- Que **no se generará ruido o interferencias que alteren el funcionamiento normal de la Entidad,** y
- Que se cuente con la **coordinación y aprobación previa del supervisor del contrato.**

Por tanto, **la posibilidad de ejecutar actividades en horario hábil será evaluada y aprobada por el supervisor**, teniendo en cuenta la naturaleza de la intervención, el riesgo asociado y las condiciones operativas de la sede correspondiente.

El contratista deberá **coordinar con el supervisor del contrato l**a programación específica y el horario de cada actividad, incluyendo la solicitud y justificación de cualquier intervención.

Respecto a la posibilidad de **intervenir varias sedes de manera simultánea, no existe restricción por parte de la Entidad**, siempre que el proponente **cuente con la capacidad operativa, técnica y de personal** para hacerlo, y garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada frente de trabajo. Esta condición será verificada en la etapa de ejecución a través del seguimiento del supervisor del contrato.

4.2. PREGUNTA

En cada una de las sedes se cuenta con bypass para conmutar la alimentación de las cargas con la red comercial? Por favor confirmar

RESPUESTA:

Con relación a su consulta, se informa que **las UPS instaladas en las sedes de la Contraloría de Bogotá D.C., cuentan con sistemas de bypass.**

Sin embargo, se aclara que:

- El tipo de bypass (manual o automático) y su estado de funcionamiento **pueden variar según el modelo y la antigüedad del equipo.**
- En el marco del contrato, el **diagnóstico técnico inicial**, que debe ser realizado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, permitirá verificar el estado operativo de cada sistema de bypass y su adecuada funcionalidad.
- Toda maniobra que implique conmutación deberá ser **coordinada y autorizada previamente por el supervisor del contrato,** con el fin de garantizar la seguridad eléctrica y operativa de cada sede.

Por tanto, se recomienda a los interesados realizar la **visita técnica** a las sedes de la Contraloría de Bogotá D.C., con el fin de verificar en sitio las condiciones reales de cada sistema y estructurar su propuesta de forma precisa.

4.3. PREGUNTA

En caso que no se cuente con el bypass: es posible desenergizar las cargas que se alimentan con la UPS, o se debe suministrar una UPS temporal para esas cargas?

RESPUESTA:

Ver respuesta anterior.

4.4. PREGUNTA

Por favor confirmar si para la ejecución de los trabajos es necesario incluir el acompañamiento de un profesional SST. En caso afirmativo, también confirmar si es necesario incluir este recurso durante el desarrollo de todo el proyecto, o únicamente en una etapa determinada.

RESPUESTA:

En respuesta a su solicitud, se informa que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y en los Estudios Previos, **el contratista está obligado a cumplir con toda la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo**, incluyendo la **Ley 1562 de 2012**, el **Decreto 1072 de 2015** y demás disposiciones aplicables.

Esto implica que el contratista deberá:

- Contar con un **Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** debidamente implementado.

- Asegurar que **todo el personal técnico cuente con afiliación al sistema de seguridad social, elementos de protección personal (EPP) y capacitación técnica en SST.**
- **Evaluar los riesgos de cada actividad** y tomar las medidas de prevención correspondientes.

Si bien **no se exige expresamente la presencia permanente de un profesional en SST en sitio, el contratista debe garantizar el acompañamiento técnico en SST en las fases críticas del proyecto,** como lo son:

- Las actividades de mayor riesgo eléctrico.
- La intervención de sistemas en funcionamiento.
- Maniobras que impliquen desenergización o uso de bypass.
- Cualquier actividad que se realice en altura o en condiciones que puedan poner en riesgo al personal.

El acompañamiento de este profesional podrá ser requerido por el supervisor del contrato según la naturaleza de las labores programadas.

4.5. PREGUNTA

Por favor confirmar el estado actual de las UPS y grupos electrógenos, y cuál fue la fecha de la última rutina de mantenimiento realizada.

RESPUESTA:

Respecto a su consulta, me permito informar que, conforme a lo señalado en los Estudios Previos del proceso de selección, los equipos objeto de esta contratación **"tableros eléctricos, redes eléctricas, plantas eléctricas y UPS" se encuentran en funcionamiento y en operación continua las 24 horas del día durante todo el año** en las diferentes sedes de la Contraloría de Bogotá D.C.

Respecto a su mantenimiento, se informa que la **última rutina de mantenimiento preventivo y correctivo** fue ejecutada en el marco del **contrato No. 578-2024**, el cual estuvo vigente hasta el mes de **abril de 2025**, con actividades programadas y desarrolladas en función de las condiciones técnicas de cada equipo.

Por lo anterior, el estado operativo actual de los equipos es **funcional,** aunque se requiere la ejecución de nuevos mantenimientos y posibles intervenciones correctivas que serán priorizadas a partir del **diagnóstico técnico inicial**, a realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio del contrato.

4.6. PREGUNTA

En caso que se deba retirar la UPS/motogenerador de alguna de las sedes para realizar el mantenimiento correctivo, se permitirá alimentar las cargas desde el bypass con la re d comercial (RED normal)?, o se deberá suministrar una UPS/motogenerador provisional?

RESPUESTA:

En atención a su consulta, se informa que, en caso de requerirse el retiro temporal de una **UPS o planta eléctrica** para ejecutar actividades de **mantenimiento correctivo**, se deberá garantizar la **continuidad del suministro de energía de la sede correspondiente, por lo anterior** será responsabilidad del contratista **suministrar una UPS provisional** durante el tiempo que dure la intervención, con el fin de no interrumpir los servicios esenciales de la Entidad.

4.7. PREGUNTA

Por favor indicar si se requiere incluir un Acuerdo de Nivel de Servicio para atención de emergencias, o si únicamente se deberán contemplar dentro del alcance las rutinas de mantenimiento indicadas en el pliego

RESPUESTA:

En atención a su solicitud, se informa que **sí se contempla la atención de emergencias dentro del alcance del contrato**, y no se limita exclusivamente a las rutinas de mantenimiento programadas.

Aunque no se exige un **documento específico denominado "Acuerdo de Nivel de Servicio",** el Pliego de Condiciones y el Anexo Técnico establecen de forma expresa las siguientes obligaciones para el contratista:

- **Atención de llamados de emergencia con un tiempo de respuesta no superior a dos (2) horas**, garantizando **disponibilidad técnica las 24 horas del día**, durante toda la vigencia del contrato.
- Disponer de personal, equipos, herramientas y repuestos que permitan responder eficaz y oportunamente ante fallas o contingencias que puedan comprometer el funcionamiento de los sistemas eléctricos o la continuidad del servicio.

Estas condiciones operan como **parámetros mínimos de nivel de servicio exigidos por la Entidad**, y hacen parte integral de las obligaciones contractuales del proveedor adjudicatario.

Por tanto, aunque no se requiere presentar un documento formal de Acuerdo Nivel de Servicio en la propuesta, el contratista sí estará obligado a cumplir con estos **niveles de respuesta y disponibilidad**, y su cumplimiento será objeto de seguimiento por parte del supervisor del contrato.

4.8. PREGUNTA

Se solicita a la Entidad confirmar el plazo dentro del cual se debe realizar el mantenimiento correctivo indicado en el objeto del contrato y las condiciones de esta clase de servicio (horarios, disponibilidad de personal, cantidad de rutinas, (…), o si dentro del alcance de la rutina de mantenimiento preventivo, se incluirán las actividades de man tenimiento correctivo a que haya lugar para garantizar la correcta operación y disponibilidad de las UPS/motogenradores

RESPUESTA:

En atención a su solicitud, se informa:

I. **Plazo para realizar mantenimientos correctivos:** El mantenimiento correctivo debe ejecutarse de manera oportuna y eficaz una vez se detecte la falla o necesidad de la intervención, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 del Anexo Técnico. El contratista debe presentar un **diagnóstico técnico detallado** dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la inspección** y obtener **autorización previa y escrita del supervisor** para proceder con la intervención.

II. **Condiciones para ejecución del mantenimiento correctivo:**

- El contratista deberá contar con **disponibilidad técnica las 24 horas del día**, y responder a emergencias en un **plazo no superior a dos (2) horas**, conforme a lo establecido en las obligaciones específicas del Pliego.
- La programación de estas actividades deberá ser coordinada con el supervisor, y podrán ejecutarse en **horarios no hábiles**, o en **horario hábil con autorización previa**, siempre que no se afecte la continuidad del servicio eléctrico.

III. Las actividades de mantenimiento correctivo **no están incluidas dentro del alcance técnico de las rutinas preventivas regulares**. Si durante un mantenimiento preventivo se detecta una necesidad de intervención correctiva, el contratista deberá **reportarlo por escrito,** presentar un diagnóstico y obtener aprobación del supervisor para su ejecución.

4.9. PREGUNTA

Por favor confirmar el procedimiento para el suministro e instalación de repuestos necesarios no indicados en el pliego, que durante las rutinas de mantenimiento se considere necesaria su adquisición para mantener y/o restablecer las condiciones de operación y disponibilidad de la UPS/motogeneradores

RESPUESTA:

En atención a su consulta, me permite informarles que el procedimiento aplicable para el suministro e instalación de repuestos no previstos en el pliego, pero identificados como necesarios durante la ejecución del contrato, se encuentra regulado en el **Anexo Técnico** y en las **obligaciones específicas del contratista**.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

I. **Diagnostico técnico y justificación:** El contratista deberá elaborar un **diagnóstico técnico detallado** que justifique la necesidad del repuesto, especificando la falla detectada, el riesgo asociado, la intervención requerida, los recursos necesarios (materiales, repuestos y mano de obra) y el tiempo estimado para su ejecución.

II. **Autorización previa del supervisor:** Ninguna actividad correctiva ni adquisición de repuestos no previstos podrá realizarse sin autorización previa, expresa y por escrito del supervisor del contrato. Esto aplica incluso si la falla es identificada durante una rutina de mantenimiento preventivo.

III. **Cotización y validación:** El contratista deberá presentar al supervisor **una cotización formal del repuesto requerido**, indicando sus especificaciones técnicas, valor unitario y compatibilidad con los equipos instalados. El supervisor verificará dicha solicitud, revisará la disponibilidad presupuestal y emitirá la autorización correspondiente.

IV. **Registro documental:** Toda la intervención debe quedar documentada mediante un **informe técnico** que será parte del historial del equipo (hoja de vida), incluyendo la evidencia fotográfica, ficha técnica del repuesto, certificados de garantía.

4.10. PREGUNTA

Se solicita a la Entidad compartir diagramas unifilares de los tableros eléctricos de distribución a los cuales se tiene planteado realizar las rutinas de mantenimiento indicadas en el pliego

RESPUESTA:

En atención a su solicitud, la Entidad se permite informar que **actualmente no se cuenta con diagramas unifilares actualizados** de todos los tableros eléctricos de las diferentes sedes de la Contraloría de Bogotá D.C.

Por esta razón, dentro del objeto del contrato se incluye la obligación del contratista de **realizar un diagnóstico técnico inicial**, en el cual deberá identificar y registrar las condiciones técnicas actuales de los equipos, incluyendo los tableros eléctricos, y **construir o actualizar la hoja de vida técnica de cada equipo intervenido**, según lo indicado en el Anexo Técnico y en las obligaciones específicas del Pliego de Condiciones.

Este diagnóstico se debe realizar dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio**, y será insumo clave para programar adecuadamente las rutinas de mantenimiento y documentar el estado actual de la infraestructura eléctrica.

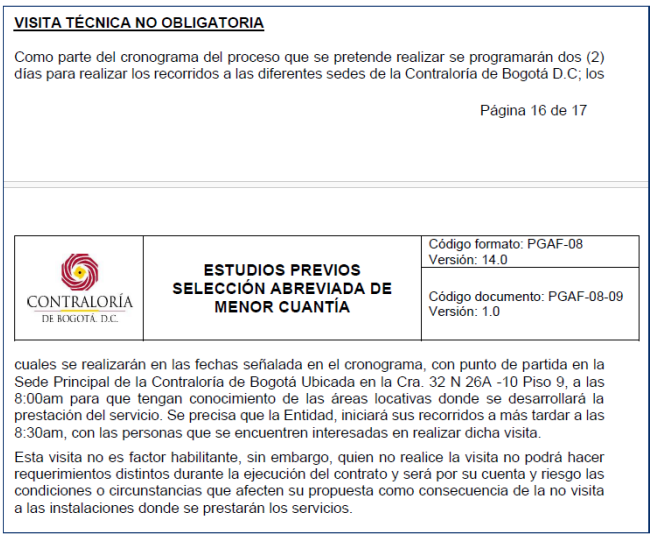
Asimismo, los proponentes interesados podrán realizar **visitas técnicas a las sedes** con el fin de conocer directamente las condiciones de los tableros eléctricos y demás sistemas objeto del contrato, conforme a lo señalado en los documentos del proceso.

5. INTERESADO POWERSUN S.A.S.

Observación Extemporánea N° 1:

Buen día.
Señores.
CONTRALORÍA DE BOGOTÁ
Amable y formalmente, nos dirigimos a la entidad, para presentar las siguientes observaciones.

1. Por favor solicitar a la entidad las fechas programadas para las visitas no obligatorias de acuerdo con el pliego de condiciones:



VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA

Como parte del cronograma del proceso que se pretende realizar se programarán dos (2) días para realizar los recorridos a las diferentes sedes de la Contraloría de Bogotá D.C; los

Página 16 de 17

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-09 Versión: 1.0

cuales se realizarán en las fechas señalada en el cronograma, con punto de partida en la Sede Principal de la Contraloría de Bogotá Ubicada en la Cra. 32 N 26A -10 Piso 9, a las 8:00am para que tengan conocimiento de las áreas locativas donde se desarrollará la prestación del servicio. Se precisa que la Entidad, iniciará sus recorridos a más tardar a las 8:30am, con las personas que se encuentren interesadas en realizar dicha visita.

Esta visita no es factor habilitante, sin embargo, quien no realice la visita no podrá hacer requerimientos distintos durante la ejecución del contrato y será por su cuenta y riesgo las condiciones o circunstancias que afecten su propuesta como consecuencia de la no visita a las instalaciones donde se prestarán los servicios.

RESPUESTA OBSERVACION EXTEMPORANEA N°1:

Frente a las observaciones extemporáneas presentadas por ustedes, el Comité Evaluador se permite informar que:

1. De conformidad con el Concepto C – 310 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente, frente a las observaciones extemporáneas se indica lo siguiente: *"(…) Si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas,* ***no lo es menos que esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea.*** *Respuesta por demás, que debe proferirse antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual. Esto significa que, si la observación extemporánea es sobre el proyecto de pliego de condiciones, el pronunciamiento debe realizarse antes de proferir el acto administrativo de apertura del proceso de selección; si es sobre el pliego de condiciones definitivo, la respuesta debe realizarse antes de efectuar el correspondiente informe de evaluación; y, si es sobre el informe de evaluación la respuesta debe realizarse antes del acto administrativo de adjudicación del proceso de contratación. (…).*

2. Ahora bien., el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 indica *"(…) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable.* ***Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones****. (…)" Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.*

3. Es importante recordar, que es responsabilidad de los posibles interesados, presentar las observaciones en los términos señalados en el cronograma que rige el proceso de selección, so pena de que, si se realiza de manera posterior, se hayan precluido dichos términos, sin que la Entidad tenga la oportunidad de revivirlos por su mera voluntad.

Por lo anteriormente expuesto, la **entidad RECHAZA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS** por el interesado, teniendo en cuenta que las mismas fueron presentadas fuera del término establecido, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección previsto para el proceso **CB-PMINC-003-2025.**

Observación Extemporánea N° 2:

2. Solicitamos a la entidad por favor aclarar la cantidad de las baterías a cambiar de las UPS, referenciadas para el proceso en curso, dado que en la bolsa de repuestos lo relacionan por ítem global, y esto es un riesgo al momento de cotizar sin tener la cantidad exacta al momento de la ejecución.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA N°2:

Frente a las observaciones extemporáneas presentadas por ustedes, el Comité Evaluador se permite informar que:

1. De conformidad con el Concepto C ─ 310 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente, frente a las observaciones extemporáneas se indica lo siguiente: *"(…) Si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas,* ***no lo es menos que esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea.*** *Respuesta por demás, que debe proferirse antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual. Esto significa que, si la observación extemporánea es sobre el proyecto de pliego de condiciones, el pronunciamiento debe realizarse antes de proferir el acto administrativo de apertura del proceso de selección; si es sobre el pliego de condiciones definitivo, la respuesta debe realizarse antes de efectuar el correspondiente informe de evaluación; y, si es sobre el informe de evaluación la respuesta debe realizarse antes del acto administrativo de adjudicación del proceso de contratación. (…).*

2. Ahora bien., el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 indica *"(…) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable.* ***Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones****. (…)" Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.*

3. Es importante recordar, que es responsabilidad de los posibles interesados, presentar las observaciones en los términos señalados en el cronograma que rige el proceso de selección, so pena de que, si se realiza de manera posterior, se hayan precluido dichos términos, sin que la Entidad tenga la oportunidad de revivirlos por su mera voluntad.

Por lo anteriormente expuesto, la **entidad RECHAZA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS** por el interesado, teniendo en cuenta que las mismas fueron presentadas fuera del término establecido, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección previsto para el proceso **CB-PMINC-003-2025.**

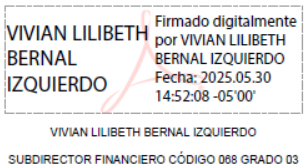
Por lo anteriormente expuesto, la **entidad RECHAZA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS** por el interesado, teniendo en cuenta que las mismas fueron presentadas fuera del término establecido, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección previsto para el proceso **CB-PMINC-003-2025.**

Dado en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de Junio de 2025

COMITÉ EVALUADOR



Firma:
Nombre: GINA ANDREA REY AMADOR
EVALUADOR TÉCNICO



Firma
Nombre: VIVIAN LILIBETH BERNAL IZQUIERDO
Subdirectora Financiera
EVALUADOR FINANCIERO/ECONÓMICO